



**Alcaldía Municipal
de Envigado**



**ACUERDO N° 029-06
(16 de Julio de 2006)**

“Por medio del cual se conceden facultades Pro tempore al señor Alcalde Municipal”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO-ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, y Acuerdo 027 de septiembre de 1999, Acuerdo 071 de 2005,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al señor Alcalde Municipal para efectuar traslados, adiciones, incorporaciones al Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades Pro tempore para realizar traslados, adiciones, incorporaciones y adecuación de los rubros del Presupuesto, son hasta el 11 de agosto de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Los traslados a que se refieren los artículos anteriores no se podrán efectuar de Inversión a Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado (Antioquia) a los diez y seis (16) días del mes de julio de dos mil seis (2006), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo reunido en sesiones ordinarias.

LUIS ENRIQUE URIBE ACOSTA
Presidente

AMPARO BUSTAMANTE HINCAPIÉ
Secretaria de Despacho